Expediente: *08 001 40 53 008 2023 00452 00*
PROCESO: *EJECUTIVO*
DEMANDANTE: *ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0*
DEMANDADO: *ADRIANA GOMEZ URIBE CC 32.746.600*

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES

En memorial recibido el 29/01/2024, el apoderado de la parte demandante, abogado MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, solicita el embargo y la retención de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal vigente o las sumas de dinero que reciba como contratista, comisionista o por cualquier concepto la demandada ADRIANA GOMEZ URIBE CC 32.746.600 por parte de CONSULTORES INMOBILIARIOS Y FINANCIEROS S.A.S.

Visto lo anterior, y por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decrétese el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba como contratista, comisionista o por cualquier concepto la demandada ADRIANA GOMEZ URIBE CC 32.746.600 por parte de CONSULTORES INMOBILIARIOS Y FINANCIEROS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

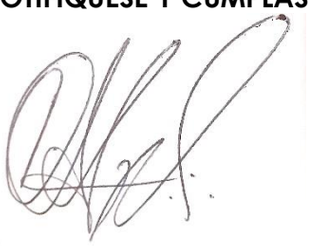

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ